



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCION No. 001

(MARZO 21 DE 2019)

Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo Promotor / vocero fue reconocido segun Resolucion No. 002 de 10 de julio de 2017

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 002 del 10 de julio de 2017, que suscribe la Registraduria Municipal del Estado Civil de Miranda Cauca, "Por la cual se reconoce el promotor /vocero de una iniciativa para una Revocatoria de Mandato".

Que uno de los fines esenciales del estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que el artículo 40º de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político elegir y ser elegido, y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de apoyos, esto es el 10 de Enero de 2018, el promotor /vocero de la iniciativa para la Revocatoria del Mandato del Alcalde del Municipio de Miranda Cauca, el día 11 de enero de 2018 solicitó al Consejo Nacional Electoral prorroga para la recolección de firmas para la revocatoria del mandato del Alcalde de Miranda.

Que mediante Resolución 0955 del 10 de abril de 2018, el Consejo Nacional Electoral, niega por improcedente la Solicitud del señor JOSE LUIS TÓMBE ZUÑIGA, de prorroga del plazo para la recolección de apoyos a la revocatoria de mandato del Alcalde del municipio de Miranda.

Que el día 27 de abril de 2018, se le realizó la notificación personal al Señor JOSE LUIS TÓMBE ZUÑIGA, de la Resolución 0955 del 10 de abril de 2018, en la cual el consejo Nacional Electoral le negaba la prorroga para la recolección de apoyos a la revocatoria de mandato del Alcalde del municipio de Miranda.

Que dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal el Señor JOSE LUIS TÓMBE ZUÑIGA, podía presentar recurso de reposición contra la Resolución 0955 del 10 de abril de 2018, pero el señor no presentó este recurso.

Que el artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 consagra que *"Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentara los formularios, debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta sera archivada.*

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que deben actuar al interior de la Registraduria del Estado Civil, de manera que la actuación frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia, el cumplimiento de la Ley y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer el Derecho a la participación a través de estos mecanismos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución No. 006 del 27 de noviembre de 2017

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria del Mandato de Origen Ciudadano denominada "REVOCATORIA DE MANDATO CONTRA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ", cuyo promotor/vocero señor JOSE LUIS TOMBE ZUÑIGA fue reconocido segun Resolución No. 002 del 10 de julio de 2017 de esta Registraduria Municipal del Estado Civil,

ARTICULO SEGUNDO: Se notificara del presente acto administrativo al Señor JOSE LUIS TOMBE ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1059063049 de Miranda, promotor/vocero de la iniciativa para una Revocatoria de Mandato, reconocido segun Resolución No. 002 del 10 de julio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicacion

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Miranda Cauca, a los veintiuno (21) dias del mes de marzo de 2019.

JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL MIRANDA CAUCA